



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 046-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2020. Las 15h45.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Memorando No. TCE-FMB-PPP-021-2020, de 05 de agosto de 2020, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez.
- B)** Acta de Sorteo No. 038-05-08-2020-SG, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de agosto de 2020 a las 13h15, se realizó el sorteo electrónico de la causa No. 046-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- C)** Escrito enviado el 05 de agosto de 2020, a las 15h24, al mail secretaria@general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico machucalozanosantiago@gmail.com, como documento adjunto, en una (1) foja, el cual conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya se encuentra firmado electrónicamente por el abogado Santiago Esteban Machuca Lozano, firma que fue validada en el sistema FirmaEc 2.5.0.
- D)** Reporte de validación de firma digital, del Sistema FirmaEC 2.5.0, respecto del escrito enviado vía mail el 05 de agosto de 2020, a las 15h24.
- E)** Escrito enviado el 06 de agosto de 2020, a las 17h18, al mail secretaria@general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico machucalozanosantiago@gmail.com, como documento adjunto, en siete (7) fojas, el cual conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya se encuentra firmado electrónicamente por el abogado Santiago Esteban Machuca Lozano, firma que fue validada en el sistema FirmaEc 2.5.0.



CAUSA No. 046-2020-TCE

- F)** Reporte de validación de firma digital, del Sistema FirmaEC 2.5.0, respecto del escrito enviado vía mail el 06 de agosto de 2020, a las 17h18.
- G)** Copia certificada del escrito suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual presenta su excusa para la tramitación y resolución de la causa No. 046-2020-TCE, recibido en el despacho del señor Presidente del Tribunal el 07 de agosto de 2020, a las 11h50, en dos (2) fojas y como anexos cuatro (4) fojas, en copia simple
- H)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-08-08-2020-EXT, de 8 de agosto de 2020, suscrita electrónicamente por los Jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, por la cual, se niega la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga, para la tramitación y resolución de la causa No. 046-2020-TCE.
- I)** Memorando No. TCE-VICE-PG-2020-0087-M, de 09 de agosto de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, por el que, presenta excusa para el conocimiento y resolución de la causa No. 046-2020-TCE.
- J)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-11-08-2020-EXT, de 11 de agosto de 2020, suscrita electrónicamente por los Jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, por la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, niega la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral.
- K)** Acta suscrita el 06 de agosto de 2020, a las 11h14, entre el magister Santiago Machuca Lozano, abogado patrocinador del señor Manuel Javier Castilla Fassio, y doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, por la cual se deja constancia de la entrega de copias simples del escrito de apelación presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputzar.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1.** El 22 de julio de 2020, ingresa por Secretaría General, un escrito suscrito por el señor Manuel Xavier Castilla Fassio, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Listas 11 y su patrocinador, por el cual interpone recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la resolución No. PLE-CNE-1-19-7-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 19 de julio de 2020.
- 1.2.** A la causa Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el No. **046-2019-TCE**, su conocimiento y tramitación en primera instancia le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta en el Acta de Sorteo No.



CAUSA No. 046-2020-TCE

029-22-07-2020-SG, de 22 de julio de 2020 y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. El 01 de agosto de 2020, a las 22h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de juez sustanciador de la causa dictó sentencia, la cual, conforme la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho fue notificada a las partes procesales el 01 de agosto de 2020.
- 1.4. El 04 de agosto de 2020, la ingeniera Diana Atamaint Wamputzar, presenta recurso de apelación, contra la sentencia de primera instancia.
- 1.5. Mediante auto dictado el 05 de agosto de 2020 a las 11h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de Juez sustanciador de la causa, concedió el recurso de apelación señalado en el numeral anterior, a fin de que en segunda instancia el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral lo resuelva.
- 1.6. Conforme se desprende del Acta de Sorteo No. 038-05-08-2020-SG de 05 de agosto de 2020 y de la razón de sorteo sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación, en segunda instancia, correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.7. Mediante escrito presentado el 07 agosto de 2020, al amparo de lo previsto en el artículo 56 numeral 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presente mi excusa en el conocimiento y trámite de la presente causa.
- 1.8. Con Resolución No. PLE-TCE-1-08-08-2020-EXT, de 08 de agosto de 2020, los Jueces del integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, niega mi pedido de excusa presentado dentro de la causa.
- 1.9. Memorando No. TCE-VICE-PG-2020-0087-M, de 09 de agosto de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, presenta excusa para el conocimiento y resolución de la causa No. 046-2020-TCE.
- 1.10. Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-11-08-2020-EXT, de 11 de agosto de 2020, suscrita electrónicamente por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, por la cual, los jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, niega la excusa presentada



CAUSA No. 046-2020-TCE

por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.11.** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone:
“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”.

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez de Instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa; por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o Jueza Suplente según el orden de designación, con el fin de que, integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su conocimiento y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al señor Manuel Xavier Castilla Fassio y a su patrocinador en el correo electrónico machucalozanosantiago@gmail.com y en la **casilla contencioso electoral 038.**

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

CUARTO.- Respecto al pedido de que *“... se me envíe por correo electrónico el archivo que contenga el escrito escaneado del pedido de recurso de apelación presentado por la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral el 4 de agosto de 2020...”* en virtud de que, el 06 de agosto de 2020 a las 11h14,



CAUSA No. 046-2020-TCE

conforme acta suscrita entre la secretaria relatora del despacho, doctora Consuelito Terán Gavilanes y el magister Santiago Machuca Lozano, abogado patrocinador del señor Manuel Castilla Fassio, le fueron entregadas copias del escrito de apelación presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputzar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se niega lo solicitado.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf



